

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 183.

SANIDAD.

Existiendo en algunas provincias casos de tifus exantemático, se hace preciso tomar serias medidas, para evitar que la nuestra sea invadida por tan grave enfermedad, la que puede evitarse fácilmente con medios poco costosos, ya que toda su profilaxis se reduce á destruir los piojos, ectoparásitos que, según se ha demostrado, son los transmisores del agente productor del mencionado padecimiento.

Con este objeto he dispuesto:

1.º Que los Alcaldes de esta provincia, organicen inmediatamente un servicio de vigilancia, para impedir la entrada en sus respectivos pueblos, de personas portadoras de piojos ó sospechosas de tenerlos por su vida nómada ó

desaseo (mendigos, húngaros, gitanos, etc.), los que serán llevados al local que para este fin habilitará todo Municipio, en el que se despojarán de sus ropas y serán sometidos á un lavado y enjabonamiento minucioso de la cabeza y de todo el cuerpo, después de lo cual se friccionarán la cabeza y todos los sitios del cuerpo cubiertos de pelo, con una mezcla, á partes iguales, de aceite y de petróleo, con lo que se obtendrá la destrucción de los piojos, y para conseguir también la de sus huevos ó liendres, se friccionarán dichos sitios con vinagre caliente y luego con la mezcla de aceite y petróleo ya mencionada, debiendo también á dichos individuos, raparles la cabeza y la barba, recogiendo cuidadosamente y quemando después los pelos procedentes de dicha operación. Contra los piojos de las cejas y de las pestañas, se usará la vaselina con precipitado amarillo al uno por cincuenta.

Las ropas de estos individuos se desinfectarán cocindolas, las que de ello sean susceptibles, y calentando en un horno de pan (á falta de estufa á propósito) durante una hora, las que no lo fueren.

2.º En los Hospitales, Asilos y Establecimientos benéficos de todas clases, así como en las cárceles y depósitos municipales de presos de esta provincia, se someterá á los que ingresen en dichos Centros á las medidas de despiojamiento y desinfección, mencionadas anteriormente.

3.º Los Alcaldes pondrán en conocimiento de todos los

Médicos que ejerzan en sus términos municipales, la obligación en que se hallan de dar cuenta por el medio más rápido á la Inspección provincial de Sanidad de todo enfermo confirmado ó sospechoso de tifus exantemático á que prestaren asistencia.

4.º La ocultación de casos de tifus exantemático, será castigada con el máximo de la penalidad establecida en el artículo 204 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

5.º En el plazo improrrogable de ocho días, á partir de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán los Alcaldes dar cuenta á este Gobierno civil de haber cumplimentado cuanto aquí se les ordena; y

6.º De vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, quedan encargados el Inspector provincial de Sanidad y los Inspectores de Sanidad de distrito, cuyos funcionarios girarán las visitas de inspección que sean precisas y corregirán las infracciones á lo aquí dispuesto, en la forma y cuantía que determinan los artículos 206 y 207 de la Instrucción general de Sanidad, correcciones que se llevarán á efecto con todo rigor, por relacionarse de un modo tan directo con la salud pública, á la que es preciso atender con toda preferencia é interés.

Palencia 2 de Agosto de 1919.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 184.

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil de mi cargo, que el Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto el Recaudador D. Julian Juano, como sus auxiliares, cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi Autoridad y á los Señores Alcaldes les presten los auxilios que reclamen.

Palencia 2 de Agosto de 1919.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 185.

Habiendo llegado á esta Capital en el día de hoy el Sr. Gobernador civil electo D. Antonio Mazorra y Ortiz, con esta fecha le hago entrega del mando de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Agosto de 1919.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 186.

En el día de hoy me hago cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de fecha 25 de Julio último, cesando en dicho cargo Don Francisco Zurbano del Val, que lo venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 4 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 167.

SUBSISTENCIAS

La Junta provincial de Subsistencias de mi presidencia, después de oído el parecer de los señores asesores á ella adscritos y cumplidas las demás formalidades prevenidas, acordó en sesión del día 1.º del actual, ratificar y fijar los precios de tasa, en esta Capital, para los artículos que á continuación se relacionan. En cuanto al trigo, harina y pan, regirán, los precios establecidos, en toda la provincia.

CLASE DEL ARTICULO	UNIDAD	Pesetas Cts	CLASE DEL ARTICULO	UNIDAD	Pesetas Cts.
Aceite andaluz.	Litro.	1 70	CARNE DE VACA CON HUESO.		
Idem id.	Kilo.	1 80	Cabeza.	Kilo.	0 80
Arroz Benlook 00.	>	0 90	Desperdicios.	>	1 60
Azucar pilé.	>	1 75	Trapo, falda y papada.	>	2 00
Idem molida.	>	1 70	Lomo, pecho, aguja y espaldilla.	>	2 40
Bacalao, clase inferior.	>	2 50	CARNE DE VACA SIN HUESO.		
Idem clase corriente.	>	2 80	Falda, pecho, espaldilla y aguja.	Kilo.	3 40
Huevos.	Docena.	2 40	Traviesa, cadera, babilla y tapa		
Patatas nuevas.	Kilo.	0 25	en chuletas ó en un pedazo..	>	3 60
Jabón de Muro y similares.	>	1 80			
Idem de barrilla.	>	1 60			
Alubias de León.	>	0 90			
Idem ordinarias.	>	0 75			
Garbanzos de 1.ª clase.	>	1 50			
Idem de 2.ª idem.	>	1 20			
Leche de vaca.	Litro.	0 50			
Idem de oveja.	>	0 40			
Tocino salado superior.	Kilo.	4 50			
Idem idem inferior.	>	4 20			
Trigo.	100 kilos	48 >			
Harina única.. . . .	Idem	59 >			
Pan único, en tahona.	Kilo.	0 58			
Idem id. á domicilio.. . . .	>	0 60			
Carne de cordero, sin cabeza.	>	2 20			
Chuletas de idem, sin idem.	>	2 40			

Carbones minerales para venta al por menor y usos domésticos en esta Capital			
PRECIOS POR 100 KILOS			
	GRASOS.	SEMIGRASOS.	ANTRACITOSOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Cribado.	8 48	7 52	8 42
Galleta.	7 99	7 24	8 13
Granza.	7 61	7 04	7 93
Grancilla.	7 04	6 55	7 47
Menudo lavado.	6 35	5 57	6 04
Menudo sin lavar	4 91	4 62	5 06
Ovoides de antracita	8 24		
Idem hulla.	7 33		

Carbón vegetal, los 11'50 kilos, 1'50 pesetas.

GASOLINA

Dentro del casco de la población, 1'46 pesetas el litro. En el extrarradio de la Capital, 1'25 pesetas litro.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad por medio de bandos á fin de que nadie pueda alegar ignorancia de la tasa obligatoria señalada; advirtiéndole que queda terminantemente prohibido vender artículos á precios superiores de los tasados y que todos los comerciantes que se dediquen á la venta de los mismos, expondrán al público, dentro de sus establecimientos en sitio visible, carteles con los precios de los artículos.

Palencia 2 de Agosto de 1919.

El Gobernador interino,
Presidente de la Junta provincial de Subsistencias,
Francisco Zurbano.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Carteras de la provincia de Palencia que tienen giro de una á 50 pesetas.

CARTERÍAS.	OFICINA INTERMEDIARIA.
Abarca	Frechilla.
Albalá	Saldaña.
Amusco	Palencia.
Antigüedad	Baltanás.
Arbejal	Cervera de Pisuerga.
Areños	Idem.
Autilla del Pino	Palencia.
Autillo de Campos	Frechilla.
Baños de Cerrato	Venta de Baños.
Baquerín	Palencia.
Barrios de la Vega	Saldaña.
Bahillo	Carrión de los Condes.
Becerril de Campos	Palencia.
Boadilla de Rioseco	Villada.
Bustillo del Páramo	Carrión de los Condes.
Bustillo de la Vega	Saldaña.
Calabazanos	Venta de Baños.
Calzada de los Molinos	Carrión de los Condes.
Camasobres	Cervera de Pisuerga.
Carbonera	Saldaña.
Castromocho	Palencia.
Cervatos de la Cueva	Carrión de los Condes.
Cevico Navero	Baltanás.
Cisneros	Frechilla.
Convento de Santa María	Saldaña.
Dehesa del Rebollar	Venta de Baños.
Dueñas	Idem.
Fontihoyuelo	Villada.
Frómista	Astudillo.
Fuentes de Nava	Frechilla.
Gañinas de la Vega	Saldaña.
Gozón	Idem.
Gramedo	Cervera de Pisuerga.
Grijota	Palencia.
Guardo	Saldaña.
Guaza	Frechilla.
Hontoria de Cerrato	Venta de Baños.
Lagunilla	Saldaña.
Lobera	Idem.
Magaz	Venta de Baños.
Mantinos	Saldaña.
Mazariegos	Palencia.
Mazuecos de Valdeginete	Frechilla.
Melgar de Yuso	Astudillo.
Membrillar	Saldaña.
Miñanes	Carrión de los Condes.
Monzón	Palencia.
Moslares de la Vega	Saldaña.
Nogal de las Huertas	Carrión de los Condes.
Paradilla	Palencia.
Paredes de Monte	Idem.
Paredes de Nava	Idem.
Pedrosa de la Vega	Saldaña.
Piña	Palencia.
Población de Campos	Carrión de los Condes.
Portillejo	Saldaña.
Poza de la Vega	Idem.
Pozuelos del Rey	Villada.
Quintana del Puente	Venta de Baños.
Quintanadiez de la Vega	Saldaña.
Quintanilla de Onsoña	Idem.
Rebanal de los Caballeros	Cervera de Pisuerga.
Relea	Saldaña.
Renedo del Monte	Idem.
Renedo de la Vega	Idem.
Resoba	Cervera de Pisuerga.
Revenga	Carrión de los Condes.
Robladillo	Idem.
Ruesga	Cervera de Pisuerga.
San Cebrián de Buena Madre	Astudillo.
San Martín de los Herreros	Cervera de Pisuerga.
San Mamés	Carrión de los Condes.
San Salvador de Cantamuga	Cervera de Pisuerga.
Santa Cecilia del Alcor	Palencia.
Santa Olaja de la Vega	Saldaña.
Santervás de la Vega	Idem.
Santibáñez de Resoba	Cervera de Pisuerga.
Santillán de la Vega	Saldada.
Serna (La)	Carrión de los Condes.
Soto de Cerrato	Venta de Baños.
Tariego	Idem.
Terradillos	Saldaña.

CARTERÍAS.

OFICINA INTERMEDIARIA.

Torquemada	Venta de Baños.
Torre de los Molinos	Carrión de los Condes.
Valbuena de Pisuerga	Astudillo.
Valsadornín	Cervera de Pisuerga.
Vega de Doña Olimpa	Saldaña.
Velilla del Duque	Idem.
Ventanilla	Cervera de Pisuerga.
Vergaño	Idem.
Villacarralón (1)	Villada.
Villacidaler	Idem.
Villacreces	Idem.
Villacuende	Carrión de los Condes.
Villafruel	Saldaña.
Villalaco	Astudillo.
Villalafuente	Saldaña.
Villaluenga y Gaviños	Idem.
Villalbón	Palencia.
Villalumbroso	Frechilla.
Villamartín	Palencia.
Villambrán de Cea	Saldaña.
Villambróz	Idem.
Villamorco	Carrión de los Condes.
Villamoronta	Idem.
Villamuriel de Cerrato	Venta de Baños.
Villantodrigo	Saldaña.
Villanueva de los Navos	Carrión de los Condes.
Villanueva del Monte	Saldaña.
Villanueva de Vañes	Cervera de Pisuerga.
Villaproviano	Saldaña.
Villapún	Idem.
Villarmentero	Carrión de los Condes.
Villarmienzo	Saldaña.
Villarramiel	Palencia.
Villarrobejo	Saldaña.
Villarodrigo	Idem.
Villasabariago	Carrión de los Condes.
Villasirga	Idem.
Villasur	Saldaña.
Villaturde	Carrión de los Condes.
Villelga	Villada.
Villémar	Idem.
Villaumbrales	Palencia.
Villodre	Astudillo.
Villodrigo	Venta de Baños.
Villorquite del Páramo	Saldaña.
Villota del Duque	Idem.
Villotilla	Carrión de los Condes.
Zorita de la Loma (1)	Villada.

(1) Estos pueblos, aunque de Valladolid, tienen servicio postal exclusivamente dependiente de Palencia.

Palencia 30 de Julio de 1919.—El Administrador principal, Plácido Maistera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Junio de 1919.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reposición de la tubería de agua caliente de las legiadoras del lavadero de la Casa de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Aurelio Dattoli, por 8 metros de tubo de hierro galvanizado de 1 1/2 pulgadas, á 11'75 pesetas, 94 pesetas. Por 4 TT de 1 1/2 pulgadas, á 2'60 pesetas, 10'40 idem. Por 12 tuercas de una pulgada, á una peseta, 12 idem. Por 6 reducciones de 1 1/2 pulgadas, á 1'60 pesetas, 9'60 idem. Por 8 manguitos de una pulgada, á una peseta, 8 idem. Por un metro de tubo de hierro de una pulgada, 6 pesetas. Por un idem de id. de 3/4 y dos manguitos para acoplar el agua á los tinos, 5 pesetas. Colocación de todo el material y desmontar lo viejo, 4'60 pesetas.	191 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	191 >

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento noventa y una pesetas.

Palencia 4 de Julio de 1919.—El Delineante, Vicente Casado.—V.° B.°—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.—Es Copia.

Sesión de 21 de Julio de 1919.

La Comisión Provincial, una vez cumplido el trámite de urgencia á que se refiere el párrafo 3.°, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el **BOLETÍN OFICIAL** á los fines del art. 125 de mentada Ley.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto fecha 29 del corriente, el Sr. Gobernador civil interino de la provincia se ha servido disponer que por haber los interesados presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de pertenencias.	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD.
2232	Riofrio.....	22	Hierro.	Camporredondo.....	Elpidio Bartolomé.....	Bilbao.
2246	Río Cores.....	15	Idem.	Otero de Guardo.....	El mismo.....	Idem.
2277	Luisa.....	4	Antracita.	Velilla de Guardo.....	Lucio Rodríguez García.....	Guardo.
2311	Isabelina.....	23	Idem.	Celada de Roblecedo.....	Adolfo Mediavilla.....	Vañes.
2331	Urbana.....	19	Idem.	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2332	Alfonso XIII.....	89	Idem.	Redondo.....	Miguel Rubio Casas.....	Cervera.
2387	Ampliación á Venganza.....	71	Hulla.	Celada de Roblecedo.....	El mismo.....	Idem.
2391	Impensada.....	30	Grafito.	Santibáñez de Resoba.....	Gregorio Herrero Herrero.....	San Martín de Perapertú.
2403	Casualidad.....	18	Idem.	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2409	Venganza Segunda.....	14	Hulla.	Celada de Roblecedo.....	Miguel Rubio Casas.....	Cervera.
2412	Venganza Primera.....	29	Idem.	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2455	Primera Dm.* á Agustina	3h 66a 24c.	Antracita.	Redondo.....	Quintín Miera.....	Madrid.
2466	Buena.....	24	Idem.	Idem.....	Indalecio Suárez.....	Barruelo.
2469	Juliana.....	20	Idem.	Idem.....	Benito Torres.....	Redondo.
2481	Visitación.....	247	Hierro.	Velilla de Guardo.....	Gerardo Molleda.....	Mieres.
2485	Dos Amigos.....	30	Antracita.	Respanda de la Peña.....	Cayetano Fernández.....	Santibáñez de la Peña.

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se expidan los correspondientes títulos de propiedad á favor de los interesados citados.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de dicho decreto se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.—Palencia 29 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

No habiendo presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado correspondiente para la expedición del Título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas para las minas solicitadas que á continuación se expresan, vengo en acordar la anulación de los citados expedientes, dejándolos sin curso y fenecido, cumplimentando así lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento general para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1908.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	MINERAL	INTERESADOS.	VECINDAD DE LOS INTERESADOS.
2227	Los Amigos.....	Cobre.	Urbano Mediavilla.....	Barruelo.
2234	Campesina.....	Carbón.	Manuel Suazo Suazo.....	Idem.
2241	Brigida.....	Idem.	Isidoro Diez Rivero.....	Redondo.
2251	Río Carrión.....	Idem.	Elpidio Bartolomé.....	Bilbao.
2258	María Luisa.....	Hulla.	Manuel Alonso Rubio.....	Cervera de Pisuegra.
2280	La Victoria.....	Carbón.	Zósimo Gutiérrez Higuelmo.....	Idem.
2330	Guasona.....	Idem.	Octavio Nestar Barrio.....	Idem.
2345	Crescenciana.....	Idem.	Daniel Franco Fernández.....	Villanueva de Arriba.
2377	San Andrés.....	Idem.	Ciriaco Ramasco Gómez.....	San Felices.
2473	Ampliación á Florida 2.*	Idem.	Adolfo de la Peña Alonso.....	Reinosa.
2478	Resurrección.....	Idem.	Gregorio Herrero Herrero.....	San Martín de Perapertú.
2482	Delfina.....	Idem.	Felipe Peña Anguren.....	Barruelo.
2483	Santa María.....	Calamina.	María Hranéder.....	San Sebastián.
2484	La Purísima Concepción...	Cobre.	Isaac Cerezo Iglesias.....	Barruelo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento del art. 139 del Reglamento se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, sirviendo este anuncio, con respecto á los interesados, los mismos efectos que la notificación personal para aquéllos que no residieran en esta Capital ni tengan en ella representante alguno. Palencia 29 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Egido Simón Diez, de 34 años, hijo de Egidio y Petra, casado, jornalero, natural de Becerril de Campos y vecino de Calzada de los Molinos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, á fin de ingresar en la Cárcel del partido á sufrir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Palencia en causa por robo.

Carrión de los Condes 30 de Julio de 1919.—El Juez de instrucción, José Landeta.

Ayuntamientos

Becerril de Campos.

Edicto.

Don Mariano Torio de la Calva, Recaudador de arbitrios presupuestos de este término municipal.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestre del actual año por el concepto de Impuesto de Utilidades tendrá lugar en los días 7, 8, 9, y 10 del próximo mes, á cuyo efecto, y de acuerdo con la autoridad local, se situará la recaudación en la casa del que suscribe, desde las diez á las diecisiete en cada uno de los indicados días.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instrucción vigente para el procedimiento de apremios, se invita á los

contribuyentes por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del Recaudador que suscribe el oportuno recibo de talón, debiendo conservar dicho recibo en su poder como único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago.

Becerril de Campos 30 de Julio de 1919.—Mariano Torio.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Ibáñez.

Villahán.

Don Antonio Castrillejo Prieto, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de atribución del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 á 1920, estará el mismo de ma-

nifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahán 26 de Julio de 1919.—Antonio Castrillejo.

Cisneros.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo ni remitido las certificaciones de talla y reconocimiento, á pesar de los plazos concedidos, los mozos que á continuación se designan, el Ayuntamiento, en virtud de expedientes instruidos al efecto y á que se refiere el artículo 157 de la Ley y el 251 y 252 del Reglamento, ha acordado declararles prófugos, condenándoles á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresados mozos ante mi Autoridad ó ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habidos.

Mozos que se citan.

Eutiquiano González Sanz, número 5 del sorteo, hijo de Vicente y de María Cruz.

Antonio Rey Alvarez, número 14 del sorteo, hijo de Segismundo y de Felisa.

Cisneros 29 de Julio de 1919.—El Alcalde, Pío Cisneros.